

## LÍNEA DE AYUDA A INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO Y EXPERIMENTACIÓN (LIEE)

### Contenido

1.	Definición. ....	2
2.	Entidades beneficiarias. ....	2
3.	Actividades excluidas. ....	4
4.	Inversiones elegibles y no elegibles. ....	5
5.	Condiciones de acceso a las infraestructuras financiadas. ....	6
6.	Efecto incentivador de la ayuda. ....	6
7.	Presupuestos mínimo y máximo financiables. ....	7
8.	Duración de los proyectos. ....	7
9.	Origen de fondos de la ayuda. ....	7
10.	Modalidad y características de la ayuda. ....	7
9.1	Tipo de interés aplicable y período de amortización. ....	7
9.2	Devengo de los intereses ordinarios. ....	7
9.3	Amortización de la ayuda. ....	8
9.4	Tramo no reembolsable de la ayuda. ....	8
11.	Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas. ....	8
12.	Presentación de solicitudes. ....	8
13.	Cambios en la solicitante de la ayuda. ....	9
14.	Evaluación técnica y financiera. ....	9
15.	Garantías. ....	10
16.	Lucha contra el fraude. Información sobre titularidad real. ....	10
17.	Aprobación y formalización de la ayuda. ....	11
18.	Anticipos de la ayuda. ....	11
19.	Justificación técnica y económica de la ayuda. ....	12
20.	Desembolso de la ayuda. ....	13
21.	Modificaciones de la ayuda. ....	13
20.1	Cambios en la entidad beneficiaria. ....	13
22.	Informe motivado. ....	13
23.	Seguimiento de resultados y evaluación de impacto. ....	14
24.	Régimen jurídico. ....	14
	ANEXO I – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ....	15

## 1. Definición.

Estas ayudas financian proyectos de inversión, realizados por una única entidad, destinados a la construcción y/o mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación para prestar servicios de apoyo a la innovación.

Se considerarán como infraestructuras de ensayo y experimentación las instalaciones, los equipos, las capacidades y los recursos, como bancos de pruebas, líneas piloto, demostradores, instalaciones de ensayo o laboratorios vivientes, y los servicios de apoyo conexos cuyos usuarios son principalmente empresas, sobre todo pymes, que buscan apoyo para el ensayo y experimentación, con vistas al desarrollo de productos, procesos y servicios, nuevos o mejorados, y para probar y expandir tecnologías.

El objetivo de esta actuación es reforzar la capacidad de agentes de interfaz (Centros Tecnológicos y de Apoyo a la Innovación, Parques Científico-Tecnológicos, Incubadoras, Oficinas de Transferencia de Conocimiento, entre otros) para apoyar a la innovación empresarial, especialmente de las pymes, fomentando el desarrollo tecnológico, así como la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en los ecosistemas en los que operen.

## 2. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España:

- Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- Otros Centros Tecnológicos de ámbito territorial y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito territorial, creados según la normativa específica de la comunidad autónoma a la que pertenezcan y que estén inscritos como tales en registros específicos de su correspondiente comunidad autónoma.
- Asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o acreditar dicha actividad económica mediante otros medios. El CDTI podrá solicitar la documentación que sea precisa para comprobar este extremo.
- Empresas, entendidas como tales, las sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones). Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado

mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

No podrán ser beneficiarias:

- Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Las entidades en crisis<sup>1</sup>.
- Las entidades, o grupo<sup>2</sup> al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Las entidades, a título individual, que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. El cumplimiento de los plazos de pago a proveedores se acreditará mediante declaración responsable.
- Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.

---

<sup>1</sup> Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) Tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

<sup>2</sup> A estos efectos, se atenderá a la definición de grupo del artículo 42 del Código de Comercio.

- Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- Entidades de derecho público.

No podrán formalizar la ayuda aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

Finalmente, el CDTI no apoyará acciones que contribuyan al blanqueo de capitales, a la financiación del terrorismo, o a la elusión, el fraude o la evasión fiscales de acuerdo con el Derecho de la Unión aplicable y las normas internacionales, por lo tanto, no podrán ser beneficiarias las entidades constituidas o establecidas en países o territorios incluidos en la lista de países y territorios no cooperadores en virtud de la política de la Unión en este ámbito<sup>3</sup>.

### 3. Actividades excluidas.

De conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, RGEC), no podrán concederse las siguientes ayudas:

- Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- Ayudas concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su transmisión, total o parcial, a los productores primarios.
- Ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, tal como se contemplan en la Decisión 2010/787/UE del Consejo.
- No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

---

<sup>3</sup> [Common EU list of third country jurisdictions for tax purposes - Taxation and Customs Union](#)

#### 4. Inversiones elegibles y no elegibles.

Se consideran inversiones elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos destinados a la construcción y/o mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación

La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales:

- «Activos Materiales»: activos consistentes en terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos;
- «Activos Inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para el correcto funcionamiento de las infraestructuras, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud.

Toda inversión no justificada por el solicitante podrá ser eliminada del presupuesto elegible del proyecto<sup>4</sup>.

*Restricciones en las inversiones elegibles:*

Los activos fijos nuevos inmateriales sólo serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen además las siguientes condiciones:

- a) Ser amortizables;
- b) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- c) Formar parte de los activos de la entidad beneficiaria.

No se considerarán elegibles las siguientes inversiones y gastos:

- Terrenos, edificios, instalaciones, vehículos y similares, construcciones, obra civil, simples bancadas, estanterías de almacenaje, paneles, mobiliario, carretillas, excavadoras o similares que no se encuentren directamente vinculadas a las infraestructuras de ensayo y experimentación y que no sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de éstas.
- Amortización de equipos.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
- Activos de segunda mano.
- Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.

---

<sup>4</sup> Debe justificarse en la memoria técnica presentada en la solicitud, de acuerdo con el modelo para esta línea indicado en la Sede Electrónica del CDTI, y requerirá, al menos, disponer una oferta/presupuesto detallado, de cada una de las partidas incorporadas al presupuesto de solicitud.

- Refinanciación de activos.
- Costes considerados fuera de mercado.
- Los impuestos, costes de personal, materiales, consumibles, contrataciones de servicios externos, subcontrataciones, gastos generales, costes de auditoría, seguros y garantías que no estén incluidos en el precio de adquisición, etc.

## **5. Condiciones de acceso a las infraestructuras financiadas.**

El precio cobrado por el funcionamiento o la utilización de la infraestructura corresponderá a un precio de mercado o reflejará los costes más un margen razonable cuando no se disponga de un precio de mercado.

El acceso a la infraestructura estará abierto a varios usuarios y se concederá de forma transparente y no discriminatoria. Las empresas que hayan financiado al menos un 10 % de los costes de inversión de la infraestructura podrán beneficiarse de acceso preferente en condiciones más favorables. Con el fin de evitar una compensación excesiva, dicho acceso será proporcional a la contribución de la empresa a los costes de inversión y esas condiciones se harán públicas.

## **6. Efecto incentivador de la ayuda.**

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de esta, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en la actuación, la entidad beneficiaria ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la entidad; b) descripción de la actuación, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación de la actuación; d) lista de costes de la actuación; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria.

Se entiende por comenzar a trabajar en la actuación el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

El CDTI podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

## **7. Presupuestos mínimo y máximo financiables.**

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 25.000.000 euros.

## **8. Duración de los proyectos.**

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 9 meses y máxima de 24 meses, con un solo hito, sin perjuicio de la aprobación de posibles prórrogas de ejecución.

## **9. Origen de fondos de la ayuda.**

Las inversiones serán financiadas con fondos CDTI.

## **10. Modalidad y características de la ayuda.**

Los proyectos se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, que se proporciona en este instrumento mediante la combinación de la bonificación del tipo de interés de la ayuda y del tramo no reembolsable, deberá respetar los límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa europea de ayudas de estado<sup>5</sup> y en ningún caso superará el 25% de intensidad de ayuda

Asimismo, la cuantía de ayuda concedida no podrá superar los umbrales de notificación de ayudas individuales previstos en la normativa comunitaria.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, que cubra el porcentaje de inversión no financiado por el CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada para el proyecto y estará supeditada a la disponibilidad de fondos por parte del CDTI.

### **9.1 Tipo de interés aplicable y período de amortización**

El tipo de interés será fijo e igual al Euribor<sup>6</sup> a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda.

El periodo de amortización será de 9 años, con un año de carencia de capital a contar desde la fecha de finalización prevista del proyecto.

### **9.2 Devengo de los intereses ordinarios.**

---

<sup>5</sup> Artículo 26 bis del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

<sup>6</sup> En el caso de que el Euribor alcance valores negativos el CDTI considerará su valor como cero.

Los intereses ordinarios se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

### **9.3 Amortización de la ayuda**

Las amortizaciones serán semestrales, e incluirán la parte de principal y de intereses que corresponda.

#### *Amortización anticipada:*

La entidad beneficiaria podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice. La amortización anticipada, total o parcial, implicará la aplicación de una penalización del 1% sobre el importe amortizado. No se podrá efectuar la amortización anticipada, total o parcial, antes de la certificación y pago, en su caso, del hito final del proyecto ni de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización prevista.

### **9.4 Tramo no reembolsable de la ayuda**

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 15%.

El TNR de la ayuda se calcula sobre su cobertura financiera. A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración.

## **11. Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto siempre que a) se traten de ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación, b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos.

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

Por último, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

## **12. Presentación de solicitudes.**

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá

presentarse una memoria técnica del proyecto, así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la entidad solicitante.

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano, salvo las ofertas y/o presupuestos de proveedores extranjeros para la compra de activos.

### **13. Cambios en la solicitante de la ayuda.**

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo en la entidad solicitante, excepcionalmente le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones del solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiaria de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

### **14. Evaluación técnica y financiera.**

El CDTI evaluará la calidad de la propuesta, la viabilidad técnica y financiera de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, así como su capacidad para atender los compromisos de pago derivados de la concesión de la ayuda (análisis de solvencia). En el Anexo I se incluye el detalle de los criterios de evaluación.

El CDTI podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera del solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Los proyectos también podrán ser desestimados por la no adecuación a las condiciones del programa.

## 15. Garantías.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación.

Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras, éstas deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI y no suponer ayuda pública. Excepcionalmente también podrán consistir en garantías hipotecarias sobre inmuebles.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso. No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la entidad se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la entidad), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijan en el contrato que se formalice entre las partes.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro de la ayuda, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, si se produjera una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, en especial la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la entidad.

## 16. Lucha contra el fraude. Información sobre titularidad real.

El CDTI emprenderá las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas.

Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la ayuda. A tales efectos, los solicitantes deberán aportar el certificado de titularidad real emitido por el Registro Mercantil o por el Registro Central de Titularidades Reales. Asimismo, deberán informar de cualquier cambio posterior en la estructura societaria y en la titularidad real<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Esta obligación resultará aplicable a las solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de marzo de 2026.

Esta información, en su caso, también podrá ser recabada directamente por CDTI a través del Registro Central de Titularidades Reales, o cualquier registro público o bases de datos de la Administración habilitados a tales efectos.

La recogida y el tratamiento de estos datos cumplirá la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y las autoridades competentes en materia de auditoría tendrán el acceso necesario a dicha información.

## 17. Aprobación y formalización de la ayuda.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de las ayudas.

El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la entidad por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la entidad beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

## 18. Anticipos de la ayuda.

Esta ayuda ofrece las siguientes alternativas de anticipo, el cual será abonado una vez formalizado el contrato de préstamo:

- a) La entidad dispondrá de un anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) La entidad podrá solicitar aumentar el anticipo hasta el 75% de la ayuda concedida, siempre que garantice dicho aumento, aportando avales de entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de

Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En cualquier caso, han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI para garantizar el aumento de anticipo y no suponer ayuda pública.

Este primer desembolso no podrá superar, en ningún caso, los 8 millones de euros. En todos los casos, la entidad dispondrá de un plazo de veinte días desde la aprobación del proyecto para comunicar la renuncia al anticipo o solicitar la modificación de su cuantía.

### **19. Justificación técnica y económica de la ayuda.**

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI y deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

La entidad beneficiaria estará obligada a la presentación de la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto y el grado de consecución de los objetivos definidos, la memoria económica, el informe de auditor, las declaraciones responsables y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

La beneficiaria deberá presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe del auditor recogerá el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período aprobado de ejecución del proyecto y, en su caso, durante la ampliación de plazo concedida por el CDTI, con excepción del gasto relativo al informe del auditor que podrá realizarse dentro del plazo de justificación. Los documentos acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida en los tres meses siguientes.

Adicionalmente, CDTI se reserva la posibilidad de realizar controles ex post sobre las entidades beneficiarias, con el fin de asegurar el mantenimiento de la inversión en la región asistida. Estos controles ex post se podrán realizar en el plazo de cinco años, o tres años en el caso de las PYME, una vez completada la inversión.

## 20. Desembolso de la ayuda.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar una vez se haya comprobado el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas previstas para el hito único del proyecto.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

## 21. Modificaciones de la ayuda.

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con el CDTI, que incluye como anexos, entre otros, la memoria técnica del proyecto y el calendario económico de hitos.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que obedecen a causas sobrevenidas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que modifican las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, éstas serán presentadas por el beneficiario en el momento de la justificación, y podrán ser aprobadas por el CDTI en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto.

Finalmente, si se requiriese de una prórroga del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI.

### 20.1 Cambios en la entidad beneficiaria

Durante la ejecución del proyecto, es posible que se produzca un cambio de beneficiaria como consecuencia de un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, subrogándose la nueva entidad en la titularidad del proyecto. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI, que podrá realizar las actuaciones oportunas para comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.

## 22. Informe motivado.

Para estas actuaciones, el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación

e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

### **23. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.**

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en las entidades beneficiarias y en la sociedad.

### **24. Régimen jurídico.**

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014), en particular, a las condiciones aplicables a las ayudas a la inversión en infraestructuras de ensayo y experimentación (artículo 26.bis).

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Disposición adicional sexta y vigesimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO I – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Según se indica en el apartado 12. *Evaluación técnica y financiera*, de esta ficha, el CDTI evaluará estas propuestas, desde un punto de vista técnico, bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIEE	Puntuación máxima	UMBRAL
<b>Capacidad de la entidad:</b>	32	16
Se valorará la experiencia de la entidad, así como los conocimientos, los recursos y la experiencia de las personas que gestionarán dicho equipamiento, el plan de mantenimiento y continuidad, en su caso. También se valorarán las capacidades de la entidad para poner a disposición del ecosistema empresarial, especialmente, pymes la infraestructura financiada y los servicios conexos, para lo que se tendrá en cuenta el plan de explotación de estos.		
<b>Calidad de la propuesta:</b>	38	19
Se valorará la calidad del equipamiento adquirido, sus prestaciones, y la adecuación para la consecución de los objetivos perseguidos, así como la relevancia y pertinencia de estos. Se considerará el salto cualitativo que proporcionaría respecto a las soluciones existentes tanto en el entorno cercano como en el contexto nacional; la necesidad y la adecuación del equipamiento a los recursos disponibles, incluyendo el equipamiento idéntico o similar existente en la entidad solicitante y en el entorno; el plan de acceso y utilización, incluyendo el mantenimiento y el manejo del equipamiento en la institución. Se valorará el ajuste del presupuesto de la actuación y su idoneidad en relación con los objetivos perseguidos y actividades a realizar.		
<b>Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad:</b>	30	10
Se tendrá en cuenta el alcance previsto de la infraestructura nueva o mejorada (número de empresas usuarias, pymes, número de operaciones, servicios avanzados orientados a la I+D, etc.), la inversión movilizada y el empleo generado, la orientación y enfoque de la propuesta hacia la perspectiva de género y las medidas de la entidad para orientadas a la perspectiva de género, así como las medidas medioambientales y la sostenibilidad de la propuesta.		
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>50</b>
En caso de no alcanzar los umbrales definidos, la propuesta quedará desestimada.		

El CDTI evaluará, además, la capacidad financiera<sup>9</sup> del solicitante para llevar a cabo el proyecto y atender a las cuotas de amortización derivadas de la ayuda a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la entidad y la adecuación entidad-proyecto.

La situación económico-financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

<sup>9</sup> Para que el CDTI pueda realizar la evaluación financiera, sin perjuicio de que se pueda requerir información o documentación adicional en la fase de evaluación, durante la presentación de la solicitud de ayuda, la empresa deberá aportar la documentación financiera indicada por CDTI en el documento relacionado que pueden consultar a través de la Sede Electrónica y referida a las cuentas anuales individuales y consolidadas.

A las entidades cuya situación sea calificada como “mala con dificultades financieras” o “deficiente”, se les podrá solicitar el cumplimiento de las condiciones adicionales que les permitan alcanzar un nivel satisfactorio de solvencia.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o solicitar garantías a entidades con calificaciones “excelente”, “satisfactoria” o “buena” fundamentalmente en casos de acumulación de riesgo, y/o baja adecuación de la empresa al proyecto.

Se analizará asimismo, la consideración de empresa en crisis del solicitante, atendiendo a las cuentas anuales inscritas<sup>10</sup> en el registro oficial correspondiente. Si la empresa pertenece a un grupo<sup>11</sup>, con carácter general, se tendrá en cuenta la situación del grupo a través del análisis de las cuentas anuales consolidadas.

---

<sup>10</sup> Se deberá aportar, junto con la solicitud, justificación o nota simple del registro correspondiente, en la que conste el último depósito de cuentas y situaciones especiales, de existir, no considerándose suficiente la mera acreditación del asiento de presentación en el Registro.

<sup>11</sup> A estos efectos, se atenderá a la definición de grupo del artículo 42 del Código de Comercio.